

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA ALTA PRIORIDAD LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: “UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN”.

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP), institución centralizada del Estado Dominicano, creada por la ley 41-08 de fecha 26 de enero de 2008 y el Decreto No. 56.10 de fecha 6 de febrero de 2010, con su domicilio y oficina principal en Av. 27 de febrero #419 casi esquina Núñez de Cáceres, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana; debidamente representada por el **LIC. DARÍO CASTILLO LUGO**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), dependencia del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, creada mediante Decreto No. 486-12 de fecha 21 de agosto del año 2012, con su domicilio social principal ubicado en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, nivel 12, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General **Dra. MILAGROS ORTÍZ BOCH**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en la presente gestión de gobierno es de suma importancia la implementación de mecanismos que permitan combatir la corrupción en la Administración Pública y permear el ámbito público con principios éticos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana 2015, en su artículo 138, establece los principios que deben regir la actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, en su artículo 37, establece que, para el ingreso a las Carreras Administrativa General y Especiales, “los candidatos deberán acreditar”, además de los requisitos generales de ingreso al servicio público, la inducción a la Administración Pública, la cual incluye un componente ético para los servidores de recién ingreso.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento núm. 251-15, de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de carrera administrativa en la Administración Pública, en su artículo 59, en su

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL “CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.”

párrafo establece “el proceso de inducción es obligatorio para todo servidor de nuevo ingreso, y para todos aquellos servidores promovidos o ascendidos que no la hayan recibido”.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, le confiere entre sus funciones: contribuir a desarrollar una cultura ética, de transparencia e integridad; promover los valores éticos y morales en la administración pública; y diseñar, junto al Ministerio de Administración Pública (MAP) y al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), programas de capacitación obligatorios en temas de ética, destinados a los servidores públicos, que serán impartidos por el INAP.

CONSIDERANDO: Que el Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República Dominicana, la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana, en uno de sus considerandos establece que: La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, en su condición de órgano rector en materia de ética y transparencia en el ámbito administrativo y gubernamental, tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo de una cultura ética, de transparencia e integridad, así como de promover los valores éticos y morales en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, y de conformidad con su artículo III, establece las Medidas preventivas recomendadas a los Estados Parte, y establece como una de ellas las "Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública".

CONSIDERANDO: Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha implementado una plataforma que apunta a desarrollar un enfoque integral e interdisciplinario para la formación, educación, investigación, creación de redes y el establecimiento de alianzas con la comunidad en la lucha contra la corrupción.

CONSIDERANDO: Que el numeral primero de la circular No. 0005370 establece que: “todo

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL “CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.”

ciudadano o ciudadana que ingrese a ocupar cargo público queda obligado (a) a cursar un programa de formación y capacitación en materia de Ética Pública a ser organizado e impartido por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental”.

VISTA: La Constitución Vigente de la República Dominicana 2015.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, de Función Pública del 16 de enero de 2008

VISTO: El Decreto Núm. 486-12, de fecha 21 del mes de agosto del año 2012, el cual crea la Dirección general de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Reglamento núm. 251-15, de Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de carrera administrativa en la Administración Pública.

VISTA: La Convención Interamericana Contra la Corrupción, firmada y ratificada por el Estado Dominicano en el año 1997.

VISTO: El Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República Dominicana, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana, en fecha 20 de octubre de 2020.

VISTA: la Circular No. 0005370 del Ministerio de Administración Pública, del 26 de febrero de 2021, que establece como obligación la formación ética en el servicio público.

POR TANTO, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral de la presente Resolución Conjunta y como muestra de la manifestación de la voluntad de aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen la obligatoriedad de acreditar el “Curso básico de Ética para servidores públicos: una herramienta para combatir la corrupción”, descritos en el presente acuerdo, **LAS PARTES:**

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: La presente resolución conjunta tiene como objeto principal declarar de alta prioridad la participación de los servidores públicos en el “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción” como un requisito primordial para contar con una Administración pública ética y transparente.

RESOLUCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DEL “CURSO BÁSICO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS: UNA HERRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución aplica a todo ciudadano que aspire a ejercer una función pública y a todo servidor público que al momento de efectividad de la presente resolución este ejerciendo una función pública.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación de la presente resolución estará a cargo de las siguientes instituciones:

1. **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, quien la coordinará y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Promover el “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción”.
- Servir de enlace con las Naciones Unidas para el desarrollo y continuidad del programa.
- Coordinar, con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) la implementación del programa.
- Gestionar con las Naciones Unidas las actualizaciones del programa que surjan producto de su implementación.
- Coordinar, conjuntamente con el INAP y con los responsables de las áreas de Recursos Humanos la participación de todos sus servidores públicos.
- Coordinar con la Red de Entidades de Formación de la Administración Pública Dominicana, la facilitación de los espacios para la implementación a nivel nacional del “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción”.
- Cualquier otra responsabilidad que contribuya a la implementación efectiva de la presente Resolución.

2. **Ministerio de Administración Pública (MAP).** - Garantizar que todo servidor público cumpla con el programa de formación en el tiempo establecido. De igual forma, el MAP debe promover la participación de todos los servidores públicos en el Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir corrupción.

3. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). -

- Garantizar que, en los planes de capacitación de las Instituciones Públicas, se contemplen en su programación el “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción”.

4. Responsables de las áreas de Recursos Humanos de la Administración Pública.

- Incluir en sus planes anuales de capacitación, el “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción”.
- Organizar la participación de todos los colaboradores activos y de nuevo ingreso de la institución correspondiente.
- Colocar el certificado de capacitación en el expediente de cada servidor público.
- En caso de incumplimiento, aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo instituido en la Ley de Función Pública núm. 41-08.

5. Red de Entidades de Formación de la Administración Pública

- Facilitar las instalaciones y los equipos tecnológicos para la implementación a nivel nacional del “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción”.

ARTÍCULO CUARTO: Este programa “Curso Básico de Ética para Servidores Públicos: una herramienta para combatir la corrupción”, será impartido de manera virtual y asincrónica, desde la plataforma de la Academia Regional Anticorrupción para Centroamérica y el Caribe (ARAC), del Sistema de las Naciones Unidas. Los certificados de participación serán avalados a través de la misma plataforma.

ARTÍCULO QUINTO: Para aquellos servidores públicos que no dispongan del acceso a la tecnología, la oficina de Recursos Humanos de la institución a la que pertenezca deberá coordinar con la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental la estrategia para que estos colaboradores puedan certificarse.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Administración Pública (MAP), se encargará de remitir la presente Resolución conjunta a las Oficinas de Acceso a la Información Pública del MAP, la DIGEIG y el INAP para la publicación de la presente resolución, en cumplimiento de la Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).



DARIO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



MILAGROS ORTIZ BOSCH
Directora General de Ética e Integridad
Gubernamental.

